

RESOLUCIÓN No. _____

Por la cual se aprueba los estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL
NIT. 890.703.775-6

LA DIRECTORA (e) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR nombrada mediante Resolución No. 5916 del 18 de agosto de 2023, corregida mediante resolución No. 5971 del 25 agosto de 2023 y Acta de posesión No. 261 del 22 de agosto de 2023, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No. 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución No. 2752 del 23 de marzo de 1982 de la Gobernación del Tolima, le reconoció personería jurídica a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PILATUNAS DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL DEL MUNICIPIO DE ESPINAS, hoy ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL.

Que mediante resoluciones No. 0637 del 18 de marzo de 1991 y Número 415 del 17 de junio de 2003, modifico los estatutos la entidad sin ánimo de lucro referenciada en precedencia

Que, mediante oficio remisario radicado No. 202459400000015702 de fecha siete (07) febrero de 2024, la representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL, realizo la solicitud de aprobación de la reforma de los estatutos.

Que en atención a lo consagrado en el artículo 10 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el cual establece: "**Artículo 10. Reforma de los Estatutos.** En los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. 2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia".

Que, una vez revisados los documentos aportados, mediante mensaje remitido al correo electrónico hipilatunaschicoral@hotmail.com el día ocho (08) de febrero de 2024 se solicitó a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL la subsanación de los siguientes documentos:

"Buenas tardes,

En atención a la solicitud de trámite de la aprobación de la reforma de los estatutos del Hogar Infantil PILATUNAS, me permito solicitar la subsanación y aclaración de los siguientes requisitos.

Dando alcance a los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Resolución 3435 de 2026, deberán aportar los nuevos estatutos debidamente firmada por el secretario y presidente de la Asamblea o junta Directiva.

RESOLUCIÓN No. _____

0123/10/02/24

Por la cual se aprueba los estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL
NIT. 890.703.775-6

"Artículo 10. Reforma de los Estatutos. En los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá:

1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma.
2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces.
3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia."

Adicional a lo anterior se solicita la aclaración en el término establecido en el numeral 1 artículo 8, artículo décimo cuarto, toda vez que se evidencia el término de un (1) año para la elección de la Junta Directiva.

Aclarar si es de un (1) año o cuatro (4) años.

Toda vez que en el párrafo del artículo décimo cuarto se evidencia que la Junta Directiva se elige por el periodo de 4 años".

Que mediante mensaje enviado del correo electrónico hipilatunaschicoral@hotmail.com el día dieciséis (16) de febrero de 2024, la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL, aporto los documentos exigidos. Soportes que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que revisada el acta de fecha diecinueve (19) octubre de 2017, emanada por la Asamblea de actualización de estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL, se constató que efectivamente dicho órgano social aprobó la reforma de los estatutos, los cuales están avalados con la firma del secretario y representante legal de la Asociación.

Que, revisados los documentos aportados en la presente solicitud, se corrobora el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL, de acuerdo con lo decidido en el acta de actualización de estatutos de fecha diecinueve (19) octubre de 2017, emanada por la Asamblea.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Dirección
Pública



0123/16/02/24

RESOLUCIÓN No. _____

Por la cual se aprueba los estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL
NIT. 890.703.775-6

interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los

16 FEB 2024

NANCY GARCÍA CORTES
Directora (e) Regional Tolima ICBF

Proyectó: Leidy Lugo R.- Profesional Universitario Grupo Jurídico
Revisó: María C. Agudelo- Contralista Grupo Jurídico
Aprobó: Duván Fernando Munévar G. - Coordinador Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Re: NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO RESOLUCIÓN No. 0123-2024

nubia elena torres lugo <hipilatunaschicoral@hotmail.com>

Lun 19/02/2024 16:22

Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de hipilatunaschicoral@hotmail.com. Por qué esto es importante

Buenas tardes me permito informar que renunció a términos de acuerdo a la resolución 0123 del 2024

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Sent: Monday, February 19, 2024 12:04:53 PM

To: hipilatunaschicoral <hipilatunaschicoral@hotmail.com>

Subject: NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO RESOLUCIÓN No. 0123-2024

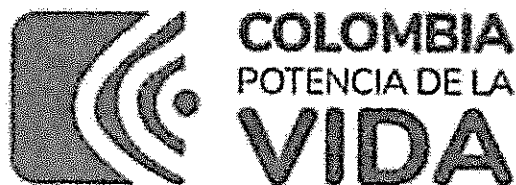
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), LEIDY LUGO RUIZ Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, a la señora LINA MARCELA CARVAJAL LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.105.673.644 de Espinal - Tolima, en calidad de Presidente y/o Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL, el contenido de Resolución No. 0123 del 16 de febrero de 2024 "Por la cual se aprueba los estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL NIT. 890.703.775-6".

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

Atentamente;



Leidy Lugo Ruiz
Profesional Universitario
Grupo Jurídico |
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Barrio Retrepo
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: nubia elena torres lugo <hipilatunaschicoral@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 11:09

Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION HOGAR INFANTIL PILATUNAS

No suele recibir correos electrónicos de hipilatunaschicoral@hotmail.com. Por qué esto es importante
Comedidamente me permito enviar lo solicitado.



HOGAR INFANTIL PILATUNAS
Personería Jurídica No. 2484 - Resolución 2484 del 29 de
Marzo de 1979
NIT 890703775-6
Chicoral - Tolima



AUTORIZACION

LINA MARCELA CARVAJAL LONDOÑO en calidad de Representante Legal, con cc 1, 105, 673,644 de Espinal, autorizo para que sea enviada a la asociación de padres de familia del Hogar Infantil Pilatunas vía correo electrónico (hipilatunaschicoral@hotmail.com) la notificación de la resolución 0123 de 16 de febrero del 2024 POR LA CUAL SE APRUEBA LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PILATUNAS DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL Nit 890703775-6 de conformidad con el artículo 56 de la ley 2080 de 2021.

Se firma el 19 de febrero 2024.

Atentamente,

*Lina Marcela Carvajal Londoño
cc- 1105 673 644 Espinal*
LINA MARCELA CARVAJAL LONDOÑO
Representante Legal
1, 105, 673,644 de Espinal

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día diecinueve (19) de febrero del 2024, se le notificó a la señora LINA MARCELA CARVAJAL LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.105.673.644 expedida en Espinal - Tolima, como Presidente - Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL, del contenido de Resolución No. 0123 del 16 de Febrero de 2024 "Por la cual se aprueba los estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "PILATUNAS" DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL MUNICIPIO DE ESPINAL NIT. 890.703.775-6"

Teniendo en cuenta que la representante legal renunció a términos de ejecutoria y no interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, de conformidad al mensaje enviado a través del correo electrónico hipilatunaschicoral@hotmail.com el día diecinueve (19) febrero de 2024, es por ello que la presente resolución queda debidamente ejecutoriada y en firme el día de hoy veinte (20) de febrero de 2024.



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz.
Profesional Universitario Grupo Jurídico